

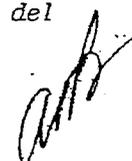
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL INDUSTRIAL

Criterios de Clasificación:

Trabajo profesional, ejecutivo y administrativo de considerable complejidad y responsabilidad en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades administrativas que se llevan a cabo en el Hospital Industrial del Fondo del Seguro del Estado. Adopta normas, reglas y reglamentos que regirán los servicios que se prestan en el Hospital Industrial, en coordinación con el Administrador y el Director Médico del Hospital. Imparte instrucciones específicas sobre el funcionamiento y los servicios que se deben prestar a los usuarios. Participa en la formulación e implantación de la política pública relacionada con las actividades bajo su supervisión.

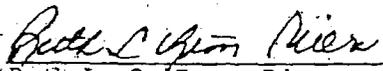
Recibe instrucciones generales ocasionalmente, conforme los objetivos que persiguen las actividades bajo su supervisión. Realiza su trabajo con gran independencia y criterio propio. Su labor es revisada mediante reuniones de supervisión y por los logros obtenidos.

En virtud de la autoridad que nos confiere la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 103 del 28 de julio de 1969, se aprueba la presente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial en el Fondo del Seguro del Estado y será efectiva a partir del primero de diciembre de 1990.



Firmado a los 30 días del mes de noviembre de 1990 en San Juan,
Puerto Rico.

Viso Bueno:


Ruth L. Quiñones Rivera
Directora
Area de Recursos Humanos

Aprobado:


Alberto O. Bacó
Administrador
Fondo del Seguro del Estado